

willd }

Estando en la Sala Capitular de esta Villa de Amara-
 raron entrase de Diciembre de mil setecientos ochenta
 y siete años. los Señores D. Pedro Mediquea Garcia, y D.
 Jines de Lamora, y Paredes Alc. ordinario de esta villa
 D. N. D. Juan. Xavier Lamora, veind. Alferes mayor
 Perpetuo, D. Donacio Sardin Pelicer, D. Manuel de Pau-
 des, y D. Ant. Sardin Sardin Regidor Perpetuo, el
 C. D. N. Ayuntamiento. Nicolau Bautista Cortes Diputado
 del. y D. Ant. Diego Lamora Perromero el mismo, todo
 juntos en forma de Consejo Jur. y Regim. para se-
 lebrar cavildo Extraordinario para lo que apucido Li-
 tacion qual: ante diem, y en este estado entro D. Jph. An-
 tonio Lamora Prox. Sindico qual: de este Ayuntamiento
 y asi juntos trataron, y acordaron lo sig. te

Deposito
 el Consejo
 de Real
 Embargo
 penden
 de los
 de Villa
 el poy
 de Digo
 de una
 a la
 a la

Emente Ayuntamiento. Se ha visto un D. despacho Librad
 D. N. y Señores de Su Mage. Supremo Consejo de Castilla
 En Sala primera de Espirano p. la escribania de D.
 Barth. Muñoz de Torres su Jha. seu. el qual: el Con-
 año la ymancia del Consejo, Jur. Regim. Diputado, Prox.
 Sindico qual, Cort. Estado Cexo y veing. esta villa
 Amaraaron, En vista de lo auto que penden en la
 misma Superioridad entre parte de la una. D. N. Con-
 sejo, Jur. Regim. Cort. Sindico, y veindario de esta
 villa y de la otra la ciudad de Lerica, sobre remedio
 de las tierras que poseen, y labran en los partidos, y liti-
 gacion el termino, y Jurisdiccion de la ciudad, los qual. se-
 hallan legitimamente con cura por ambas partes
 y en poder el relator, en lo que dimtancia de esta
 villa por virtud del pedim. presentado p. Domingo Gomez
 Serrano Prox. anónimo de este veindario en veinte y
 nueve de octava de este año, con Audiencia del Señor
 Jficial del mismo Consejo, p. auto que proveyeron

